Año de 1948 Viernes 30 de Julio Núm. 91

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de Julio de 1948 por la que se aprueba la celebración de dos cursillos de capacitación en las provincias de Soria, Segovia y Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómicos, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de Abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de los siguientes cursillos: dos sobre «Capacitación forestal», en las provincias de Soria, Segovia y Avila.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de 41.500 pesetas (cuarenta y un mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuestos, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo al Servicio de Capacitación, una Menoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 6 de Julio de 1948.--Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E., 19 Julio, n.º 201.)

1126

Diputación Provincial de Segovia

Arbitrio provincial de Maderas y Leñas

Confeccionado por el Negociado de Arbitrios de esta Excma. Diputación el padrón de contribuyentes por los arbitrios provinciales de Maderas y Leñas, de aprovechamientos realizados en montes radicantes en esta provincia, durante la actual campaña forestal de 1947-48, por el presente se pone en conocimiento de los interesados, que dicho padrón se halla a disposición de quienes deseen examinarlo, a fin de oir reclamaciones si las hubiera, y en caso contrario, proceder a hacer efectivo dicho arbitrio, teniendo en cuenta que si el ingreso se realiza durante todo el mes de Agosto próximo, tendrá la bonificación del 3 por 100; durante el mes de Septiembre, sin bonificación alguna; durante la primera quincena de Octubre, con el recargo del 10 por 100, y si se dejara transcurrir también esta fecha, con el 20 por 100, procediéndose a su cobro por el procedimiento de apremio.

Arbitrio provincial de Mieras y Resinas

Por el presente se requiere a todos los que hayan realizado aprovechamientos de resinación en montes radicantes en esta provincia, para que durante el próximo mes de Agosto presenten a esta Presidencia declaración jurada provisional del número de kilogramos que calculen han de recoger durante la actual campaña forestal de 1947 48, a fin de practicar la liquidación correspondiente, con la bonificación del 3 por 100; bien entendido que si dejaren transcurrir el plazo señalado, habrán de realizar el ingreso sin bonificación alguna.

Segovia, 21 de Julio de 1948.—El Presidente, A. Reguera.

988

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Junio de 1948

En la ciudad de Segovia a 15 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Saínz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del señor Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de circular publicada por la Sección provincial de Administración Local en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 67, correspondiente al día 4 del actual, relacionada con la confección de presupuestos extraordinarios por los Ayuntamientos de la provincia.

Igualmente queda enterada de Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 3 de los corrientes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 165, por la que se regula la forma de liquidar el recargo establecido por la Ley de Bases de Régimen Local, de 17 de Julio de 1945, y Decreto-Ley de 28 de Noviembre de 1947, a favor de las Diputaciones provinciales, sobre las cuotas de la tarifa tercera de utilidades.

Etiqueta.—La Comisión acuerda agradecer al Alcalde y demás miembros del Ayuntamiento de El Espinar, las atenciones y agasajos dispensados a los representantes de la Corporación Provincial que asistieron, en unión del Excmo. Sr. Gobernador Civil y demas autoridades y jerarquías a la inauguración del magnífico Hogar-Rural que ha tenido lugar el día 7 del actual.

Idem.—La Comisión acuerda felicitar muy efusivamente a sus compañeros de gestión, señores Herrero Garrido y Acosta García; Alcaldes de Cuéllar y Coca, respectivamente, por la extraordinaria labor que han realizado en estos últimos años al frente de sus Municipios, culminando ésta con la inauguración de un grupo de viviendas, unas Escuelas y el Colegio de Enseñanza Media de Cuéllar el día 24 del pasado mes de Mayo, y de sesenta y dos viviendas y un confortable Hogar-Rural en Coca el día 7 de los corrientes, a cuyos actos asistieron el Excmo. Sr. Gobernador Civil, la Corporación Provincial en pleno y otras Autoridades y Jerarquías a quienes atendieron y agasajaron espléndidamente las citadas Corporaciones municipales.

Beneficencia provincial.—Segovia. La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia provincial y de Altas y Bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, durante el pasado mes de Mayo.

Maternidad provincial.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas pobres de solemnidad y casadas Teodora Tabera, de Segovia; Raimunda Suárez, de Cuéllar; Felipa García, de Vivar de Fuentidueña; Valentina García, de Quitapesares; Inocencia Zurdo, de Valtiendas; Regina Gallego, de Cuéllar; Rosalía Gilarranz, de Navas de Riofrío, y Victoria López, de Segovia, siendo gratuita tal asistencia, ya que tanto las mencionadas enfermas como sus respectivos esposos, jornaleros y familias, han justificado la falta absoluta de medios económicos.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Miguel Angel y Elena, solicitan Félix Tabanera y Basilio Montes, casados, jornaleros y vecinos de Segovia y Vegafría, respectivamente.

Residencia.— Personal.—Dada cuenta por el Negociado de Personal, que el Director de la Residencia provincial, don Aniano Bravo Marugán, ha cumplido los 69 años de edad, el día 25 del pasado mes de Abril, procediendo, a dicha edad, la jubilación de oficio, según determina el art. 59 del Reglamento de los funcionarios de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, siempre que la Corporación no disponga la ampliación de la referida edad hasta los 72 años, de conformidad con lo que también dispone el referido artículo 59 si el empleado en cuestión cuenta con capacidad bastante para cumplir perfectamente el servicio que le está encomendado; la Comisión, teniendo en cuenta que el señor Bravo Marugán reune estas condiciones, lo que se comprueba con certificado expedido por los Médicos de la Residencia provincial, acuerda que dicho señor continúe al frente de la Dirección de la Residencia provincial hasta cumplir los 72 años, siempre que sus condiciones físicas se lo permitan.

Manicomio.—Personal.—Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Dirección del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, proponiendo, si ello es posible, el nombramiento en propiedad del Practicante de dicho

Sanatorio don Aurelio Sanz Mardomingo, por llevar más de seis meses desempeñando el cargo interinamente y más de cinco años con el carácter de Celador de aquel Establecimiento, y considerando que, según lo determinado por las disposiciones vigentes, ningún cargo puede desempeñarse interinamente más de seis meses y que éstos han de cubrirse después por concurso u oposición, con las limitaciones de porcentajes que la Ley exige; la Comisión acuerda que se saque a concurso la plaza de Practicante del Sanatorio, para cubrirla en propiedad, por no ser posible lo propuesto por la Dirección del referido Sanatorio.

Idem.—Idem.—Dada cuenta por el Negociado de Personal de no haberse presentado más solicitudes que la de don Agustín Gimeno Cattáneo para tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Médico Residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 51, correspondiente al día 28 del pasado mes de Abril, y en el del *Estado* del día 29 de dicho mes; la Comisión acuerda que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la admisión de la instancia documentada que ha presentado don Agustín Gimeno Cattáneo, por ajustarse a las normas contenidas en la convocatoria, cuyo señor viene desempeñando la referida plaza con carácter interino.

Idem.- Contabilidad.--La Comisión acuerda que se compruebe la liquidación a que corresponde la certificación número 7 de las obras de reconstrucción y ampliación del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, quedando para resolver en definitiva este asunto en la próxima sesión.

Idem.—Arreglo de camas.—La Comisión acuerda quede sobre la Mesa oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Arquitecto provincial, al que acompaña un presupuesto de don Esteban Hernández, para el arreglo de camas y somiers por un importe total de 15.832 pesetas y que se pidan nuevos presupuestos a otros industriales.

Agrupación de Ayuntamientos.—De conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría de la Corporación en oficio que a la misma ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, participando haber recibido otro de la Alcaldía de Encinas, en el que solicita que la Agrupación de aquél Ayuntamiento, a efectos de tener un Secretario común, se lleve a cabo con el Municipio de Grajera, en lugar de hacerlo con el de Aldeonte, como se había propuesto con anterioridad, por lo que solicita nuevamente de la Diputación, dicha primera autoridad provincial, el informe que determina el artículo 4.° de la Ley de 15 de Diciembre de 1939; la Comisión acuerda informar favorablemente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la propuesta de Agrupación de los Ayuntamientos de Encinas y Grajera, a los efectos de tener un Secretario común, ya que lo interesado se ajusta a lo que preceptúa el párrafo 2.° del artículo 2.° del Decreto de 5 de Diciembre de 1947, en concordancia con el artículo 1.° de la Ley de 15 de Diciembre de 1939, puesto que dichos Ayuntamientos no cuentan ninguno con 500 habitantes y sus presupuestos son muy limitados.

Arbitrios provinciales.— Visto lo informado por el Negociado de Arbitrios en instancia que a la Corporación ha dirigido doña Josefina de Antonio Oliván, solicitando la anulación de un recibo importante de 142,20 pesetas, que se la ha puesto al cobro por el aprovechamiento de 72,100 m³ de madera, durante la campaña forestal 1946 47, ya que dicho aprovechamiento no se ha llevado a efecto por no realizarse la corta; la Comisión acuerda participar a la solicitante que se justifique con certificación del Distrito Forestal la no realización de la corta de la madera de referencia.

Recaudación de Contribuciones.—Participado por el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado haber sido requeridos, por oficio, los Recaudadores de las zonas de Ayllón, Sepúlveda, Torreiglesias, San Ildefonso, Escalona del Prado y Labajos, para que en el improrrogable plazo de un mes, a partir del 24 de Abril último, liberasen de toda responsabilidad la fianza que tienen prestada en Hacienda, quedando aquélla a responder de las responsabilidades contraídas con la Diputación, no habiendo contestado aún los de Ayllón, Escalona y Labajos, acusando recibo el de Sepúlveda y alegando el de Torreiglesias tener ya solicitada de Hacienda la devolución de fianza y el de San Ildefonso que no puede llevar a efecto la liquidación de todo lo pendiente porque no se le expiden las oportunas certificaciones por la oficina del Catastro; la Comisión acuerda dar como último plazo a los citado Recaudadores hasta el día 30 del presente mes de Junio para la liberación de la fianza, y que a partir de ese plazo se formulen los oportunos expedientes.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar la citada relación de cuentas y facturas, cuyo importe asciende a la cantidad de 52.082,61 pesetas.

Idem.—Anticipos.— Vista la Instancia que al Presidente de la Corporación ha dirigido, don Francisco García-Gil, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Celador de alienados del Manicomio provincial, con el haber anual de 9.000 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Sr. García Gil concediéndole el anticipo de 1.500 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 107 pesetas cada una de las trece primeras y 109 pesetas la última.

Personal.—Dada cuenta de atento escrito que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, por el que participa haber recibido oficio de esta Diputación acompañado de la instancia que a la misma ha presentado don Luis Cerezo Marinero, Maestro Hortelano que fué de la Residencia provincial, solicitado la reapertura de su expediente de depuración, e interesando a la vez, dicha primera autoridad provincial, se le remita el citado expediente de depuración, para que a la vista del mismo, el Gobierno Civil adopte la resolución que considere oportuna: la Comisión acuerda que se envíe inmeditamente al Gobierno el expediente que se solicita a los oportunos efectos, deseando que como consecuencia de esta revisión, sea decretada la incorporación del Sr. Cerezo Marinero al destino o cargo que, con tanta competencia como asiduidad, desempeñó durante muchos años.

Caminos vecinales.—Transcurrido el plazo de información pública para la admisión de reclamaciones contra la pretensión solicitada por los Ayuntamientos de Aldeonsancho, Fuenterrebollo y Sebúlcor, relativa a la inclusión en el Plan General de Caminos de esta Excma. Diputación, del titulado «de Aldeonsancho a Fuenterrebollo por Sebúlcor», que figura clasificado con el número 59 en el Plan adicional formulado para cumplimentar el Decreto de 24 de Mayo de 1945, y cuyo camino desean construir anticipando para ello los fondos precisos, reintegrándos en su día de las cantidades que el Estado pueda subvencionar para su ejecución, no habiéndose producido reclamaciones ni alegaciones de ninguna clase contra dicha pretensión en el plazo de quince días naturales anunciado al efecto; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales y lo autorizado por la Dirección General de Caminos, acuerda:

1.° Determinar en principio la inclusión provisional en el Plan General de caminos de esta Excma Diputación con el número 135 del titulado «de Aldeosancho a Fuenterrebollo, por Sebulcor».

2.° Participar al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, que durante el indicado período de información pública no se ha formulado reclamación ni alegación de ningún género contra la aludida pretensión de los referidos Ayuntamientos, rogándole se sirva informar lo que estime más procedente sobre la inclusión definitiva del mismo en el referido Plan provincial, a los efectos legales, y

3.° Que se comunique este acuer a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y fines procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar; conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1136

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERIA

Se previene a las autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, que la cobranza en período voluntario de los valores correspondientes al tercer trimestre del año en curso, ha sido fijada para los días que a cada Municipio se señalan en dicha relación.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas como mínimo en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de zona, debiendo además intentarse a domicilio en la capital de la provincia.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de Agosto para el Municipio de su vecindad, desde el día 1 al 10 de Septiembre en la capitalidad de la zona respectiva; transcurrido este plazo, quedarán los recibos en dichas oficinas a disposición de los contribuyentes, recargados con el 10 por 100 durante los diez últimos días del mes de Septiembre; previniéndoles que si dejasen transcurrir este último plazo sin satisfacer sus débitos, el recargo se elevará al 20 por 100, sin más notificación ni requerimientos, procediéndose al embargo y venta de sus bienes si a ello hubiere lugar.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, días 1 al 31 de Agosto, a domicilio.
Abades, 2 y 3.
Encinillas, 12.
El Espinar, 19, 20 y 21.
Fuentemilanos, 6.
Hontoria, 26.
Hontanares, 4.
Los Huertos, 18.
La Losa, 17.
Madrona, 7.
Navas de San Antonio, 9 y 11.
Ortigosa del Monte, 13.
Otero de Herreros, 23 y 24.
Revenga, 5.
Roda de Eresma, 10.
Valdeprados, 27.
Valseca, 14 y 16.
Valverde del Majano, 28 y 30.
Vegas de Matute, 25.
Zarzuela del Monte, 27 y 28.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, día 26 de Agosto.
Aldealengua de Santa María, 8.
Languilla, 9.
Ribota, 8.
Riofrío de Riaza, 28.
Saldaña de Ayllón, 7.
Santa María de Riaza, 11.
Valvieja, 9.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, día 11 de Agosto.
Aguilafuente, 25 y 26.
Aldeasoña, 3.
Arroyo de Cuéllar, 14.
Calabazas, 20.
Campo de Cuéllar, 26.
Castro de Fuentidueña, 1.
Cobos de Fuentidueña, 8.
Cozuelos de Fuentidueña, 10,
Cuéllar, 20 al 28.
Cuevas de Provanco, 18 y 19.
Chañe, 3 y 4.
Chatún, 8.
Dehesa y Dehesa Mayor, 3.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 4.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.
Fuente el Olmo de Iscar, 19.
Fuentepelayo, 18 y 19.
Fuentepiñel, 9.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 2.
Fuentes de Cuéllar 1.
Fuentesoto, 26.
Fuentidueña, 21.
Gomezserracín, 3 y 4.
Hontalbilla, 21 y 23.
Laguna de Contreras, 17.
Lastras de Cuéllar, 12 y 14.
Lovingos, 2.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre de la Hoz, 9.
Moraleja de Cuéllar, 7.
Narros de Cuéllar, 7.
Navalmanzano, 23 y 24.
Navas de Oro, 10 y 11.
Olombrada, 5 y 6.
Perosillo, 5.
Pinarejos, 7.
Pinarnegrillo, 17.
Remondo, 5.
Sacramenia, 10, 11 y 12.
Samboal, 11.
San Cristóbal de Cuéllar, 7.
Sanchonuño, 12 y 13.
San Martín y Mudrián, 9.
San Miguel de Bernúy, 23.

Torreadrada, 2 y 3.
Torrecilla del Pinar, 4 y 5.
Valtiendas, 24 y 25.
Vallelado, 9 y 10.
Vegafría, 4.
Villaverde de Iscar, 19.
Zarzuela del Pinar, 20.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, días, 8 y 9.
Anaya, 26.
Añe, 26.
Bernúy de Porreros, 10.
Cantimpalos, 20.
Carbonero de Ahusín, 2.
Carbonero el Mayor, 3 y 4.
Escalona del Prado, 17 y 18.
Escarabajosa de Cabezas, 31.
Escobar de Polendos, 19.
Garcillán, 25.
Juarros de Riomoros, 23.
Martín Miguel, 24.
Mozoncillo, 6 y 7.
Sauquillo de Cabezas, 16.
Tabanera la Luenga, 30.
Yanguas de Eresma, 1.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día, 14 de Agotso.
Bercial, 6.
Cobos de Segovia, 7.
Etreros, 24.
Hoyuelos, 9.
Jemenuño, 11.
Labajos, 3.
Laguna Rodrigo, 11.
Muñopedro, 4 y 5.

ZONA DE RIAZA

Aldeanueva de la Serrezuela, día, 19 de Agosto.
Aldeanueva del Monte, 3.
Alconada de Maderuelo, 7.
Aldehorno, 16.
Campo de San Pedro, 3.
Cascajares, 11.
Cedillo de la Torre, 24.
Cilleruelo de San Mamés, 2.
Corral de Ayllón, 4.
Estebanvela, 5.
Fresno de Cantespino, 13.
Fuentemizarra, 11.
Grado del Pico, 3.
Honrubia de la Cuesta, 9.
Linares del Arroyo, 1.
Maderuelo, 1.
Madriguera, 1.
Montejo de la Vega la Serrezuela, 23.
Moral de Hornuez, 23.
Muyo, 2.
Negredo, 2.
Pajares de Fresno, 14.
Pradales, 20.
Riaguas de San Bartolomé, 6.
Riahuelas, 4.
Riaza, 1 al 10 de Septiembre
Santibáñez de Ayllón, 7 de Agosto.
Sequera de Fresno, 2.
Serracín, 3.
Valdevarnés, 1.
Valdevacas de Montejo, 18.
Villacorta, 1.
Villaverde de Montejo, 19.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, día 23 de Agosto.
Aldehuela del Codonal, 22.
Aragoneses, 27.
Armuña, 14.
Bernardos, 9 y 10.
Bernúy de Coca, 12.
Ciruelos de Coca, 7.
Coca, 18 y 19.
Codorniz, 24 y 25.
Domingo García, 2.
Donhierro, 15.
Fuente de Santa Cruz, 16 y 17.
Ituero y Lama, 6.
Juarros de Voltoya, 30.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 5.
Marazuela, 6.
Martín Muñoz de la Dehesa, 12.
Martín Muñoz de las Posadas, 28 y 29.
Marugán, 3.
Melque de Cercos, 31.
Migueláñez, 11.
Miguel Ibáñez, 3.
Montejo de Arévalo, 15 y 16.
Monterrubio, 1.
Montuenga, 26 y 27.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 20 y 21.
Nieva, 10 y 11.
Ochando 7.
Ortigosa de Pestaño, 8.
Paradinas, 26.
Pinilla Ambroz, 4.
Rapariegos, 13.
San Cristóbal de la Vega, 17 y 18.
Sangarcía, 4.
Santa María de Nieva, 30 y 31.
Santiuste de San Juan Bautista, 24 y 25.
Tabladillo, 8.
Tolocirio, 15.
Villacastín, 6, 20 y 21.
Villagonzalo de Coca, 8.
Villeguillo, 6.
Villoslada, 23.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, día 2 de Agosto.
Pelayos del Arroyo, 3.
Palazuelos de Eresma, 1 y 9.
Santiuste de Pedraza, 1 y 31.
Salceda, 2.
Sotosalbos, 3.
San Ildefonso, 11 y 12.
Torrecaballeros, 6.
Trescasas, 6.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, día 2 de Agosto.
Aldealengua de Pedraza, 25.
Aldeonsancho, 10.
Aldeonte, 1.
Arahuetes, 3.
Arcones, 28.
Arevalillo de Cega, 5.
Barbolla, 4.
Bercimuel, 17.
Boceguillas, 18.
Cabezuela, 6 y 7.
Cantalejo, 25 y 31.
Carrascal del Río, 18.
Casla, 4.
Castillejo de Mesleón, 20.
Castrillo de Sepúlveda, 21.
Castrojimeno, 24.
Castroserna de Abajo, 6.
Castroserna de Arriba, 7.
Castroserracín, 23.
Cerezo de Abajo, 22.
Cerezo de Arriba, 20 y 21.
Condado de Castilnovo, 8 y 9.
Duratón, 24.
Duruelo, 23.
Encinas, 9.
Fresno de la Fuente, 3.
Fuenterrebollo, 11 y 12.
Gallegos, 26.
Grajera, 26.
Hinojosas del Cerro, 20.
Matabuena, 18.
Matilla, 12.
Navafría, 27.
Navalilla, 13.
Navares de Ayuso, 8.
Navares de Enmedio, 7.
Navares de las Cuevas, 6.
Orejana, 21.
Pajarejos, 17.
Pedraza, 10 y 11.
Perorrubio, 5.
Prádena, 13 y 14.
Puebla de Pedraza, 5.
Rebollo, 20.
San Pedro de Gaíllos, 23 y 24.
Santa Marta del Cerro, 8.
Santo Tomé del Puerto, 10 y 11.
Sebúlcor, 9.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 5.
Sigueruelo 6.
Sotillo, 23.
Torre Val de San Pedro, 19.
Turrubuelo, 19.
Urueñas, 1.
Valdesimonte, 14.
Valle de Tabladillo, 19.
Valleruela de Pedraza, 17.
Valleruela de Sepúlveda, 18.
Ventosilla, 22.
Villar de Sobrepeña, 8.
Villaseca, 22.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 3 de Mgosto.
Basardilla, 10.
Brieva, 5.
Caballar, 23.
Cabañas de Polendos, 24.
Cubillo, 9.
Cuesta, 16.
Espirdo, 2.
La Higuera, 4.
La Lastrilla, 11.
Losana de Pirón, 7.
Muñoveros, 19.
Otones de Benjumea, 31.
Santo Domingo de Pirón, 17.
Torreiglesias, 27 y 28.
Turégano, 25 y 26.
Valdevacas y El Guijar 9.
Veganzones, 20.
Zamarramala, 12.

Segovia, 27 de Julio de 1948.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1129

Delegación de Industria de Segovia

ANUNCIO

A causa de las deficiencias de tensión y frecuencia ocurridas en el presente mes en el suministro de energía eléctrica del pueblo de San Rafael por la Empresa «Hidráulica del Guadarrama S. A.», esta Delegación de Industria, de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, ha acordado la rebaja de un 20 por 100 en las facturas del mes actual a todos los abonados de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 27 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

1137

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación don Fernando Francisco de Frutos, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Cuevas de Provanco (Segovia), la concesión de un aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo derivados del arroyo Botijas en dicho término municipal, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Nota anuncio para información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La toma está ubicada en la margen derecha del arroyo inmediatamente aguas abajo del molino más cercano al pueblo de Cuevas de Provanco y cuya derivación se hace por medio de un azud de 2,00 m. de longitud igual a la sección del arroyo en este punto. Este azud, es un vertedero de pared delgada de 30 cm. de altura, con lámina libre para una altura de agua de 0,10 m.

Delante de dicho azud se proyecta el bocal de la toma con tres metros de ancho, estando el umbral diez centímetros más alto a fin de asegurar siempre en el arroyo un caudal de 116,41 litros por segundo. Desde la toma, pasa el agua directamente a un módulo donde se regula el caudal justo que ha de conducir la acequia número 1, que tiene su origen en el mismo.

Módulo.—Consiste en un tramo de acequia en la que se dispone un aliviadero en el cajero izquierdo de 2,00 metros de longuitud a altura de 0,40 metros sobre la solera dando a este tramo una pendiente de 0,001, quedando una sección capaz de conducir 200,00 litros por segundo y el exceso volverá de nuevo al arroyo

Acequias.—A partir del módulo tiene su origen la acequia núm. 1, que tiene una longuitud de 5.475,00 metros con sección trapecial y pendiente de 0,001 en toda su longitud, desarrollándose por la margen derecha del arroyo. A los 2.171,00 metros de su origen, se hace una derivación y que por medio de un sifón de 88,40 metros de longitud, con tubería de hormigón de 30 centímetros, cruza la carretera y el arroyo y en su final tiene el origen la acequia núm. 2, que se desarrolla por la margen izquierda en una longuitud de 2.156,00 metros.

Obras accesorias.—Como obras accesorias se proyectan los sifones, para cruce de tres caminos y arroyos; caños y acueductos para pasos de vaguadas y las tomas de agua y partidores con arreglo a los módulos establecidos en la vigente Instrucción de acequias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuespo en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallandose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de Julio de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, P. A., Cipriano Alvarez Ruiz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SECRETARÍA

Don Justo Hernando Palomo, Secretario del M. I. Ayuntamiento de El Espinar, provincia de Segovia, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Miguel Maricalva González.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 1948, con asistencia de los señores asistentes, don Miguel Maricalva, don Mariano Peña, don Mariano San Juan, don Benigno Zamorano, don José Cámara, don Mariano Muñomel, don Mariano María Gete, don Pedro Núñez Geromini y Sr. Interventor don Antonio Orfila, que constituyen mayoría superior a las cuatro quintas partes de la Corporación, y por el voto favorable de las dos terceras, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:

«*Discusión y aprobación del Plan general de Ordenación urbana.*—Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que estando pendiente de aprobar el Plan general de Ordenación Urbana, que ha sido formado por el Ingeniero don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola y por el Arquitecto urbanista don Rodolfo García Pablos, con sus ordenanzas y demás documentos que le complementan; y habiéndo sido objeto de estudió detenido desde que fué presentado, y habiéndose ya discutido en parte en otras sesiones, pro-

cedía adoptar acuerdo definitivo sobre el mismo.—Por el señor San Juan se dió lectura seguidamente de unas modificaciones que propone sean introducidas en las Ordenanzas, con cuyas modificaciones y las acordadas por el Ayuntamiento en sesión de diez y ocho de mayo último, puede ser sometido a la aprobación total el Plan referido.—Que dichas modificaciones son las siguientes:

Al Articulo 2.° del Capitulo 1.°, que deberá quedar redactado en la siguiente forma: «Las licencias para construir edificios en esta zona, se concederán sin derecho á servicios públicos; derecho que en su día, y teniendo en cuenta el aumento de edificios, podrá concedérselos por acuerdo municipal á petición de los propietarios de dichos edificios, teniendo en cuenta su número», suprimiendo por tanto el articulo según estaba redactado por que lo que se consideraba como zona rural puede llegar á ser zona residencial de veraneo.

Al Articulo 30 del Capitulo IV (viviendas especiales, apartado a) añadir «siempre que sea molesta ó perjudicial para los colindantes, y siempre después de oir a éstos».

Artículo 40, Capitulo VI suprimir y solo por excepción, y decir «fuera de los perimetros marcados como zona comercial, podrá autorizarse este uso dentro de toda la zona urbanizada, demostrada su necesidad y á una distancia lo menos de cincuenta metros del contiguo, siempre que se trate de comercios de los mismos artículos, distancia que no debe existir si se tratase de otra clase de artículos».

Articulo 56, Capitulo X Disposiciones complementarias, debe decirse: «Los concesionarios de licencias de obras quedan obligados á reparar los desperfectos que se ocasionen en la vía pública y sus servicios, satisfaciendo al Ayuntamiento los honorarios correspondientes».

Por su parte, el señor Zamorano propone: que el artículo 2.° quede redactado de la siguiente forma: «Las edificaciones que se hagan fuera del perímetro del Plan de urbanización tendrá que proveerse por los propietarios exclusivamente, de los servicios de alcantarillado, agua y electricidad, pero podrán tomarlos de los servicios municipales siempre que existiera sobrante, haciendo las instalaciones por su cuenta». Que en cuanto se refiere a los planos, ratifica su opinión de dieciocho de Mayo último en el sentido de que sea aprobado el Plan tal y como está al sólo efecto de alineaciones, quedando supeditadas las Ordenanzas a las zonas en que el Ayuntamiento vaya acordando su urbanización.

El señor María Gete, manifestó que es contrario a que se formule un Plan de Ordenación urbana, y que por su parte votará en contra del actual que se propone, porque entiende restringe la libertad de construcción que debe existir.

En cuanto a las modificaciones propuestas por el señor San Juan a las Ordenanzas, fueron aprobadas conforme quedan redactadas, con el voto en contra del señor Zamorano por lo que se refiere al artículo segundo explicado anteriormente, y el del señor María Gete, contra la totalidad del Plan.

Por lo que se refiere al Plan general en su conjunto fué aprobado por los señores asistentes con el voto en contra del señor María Gete ya explicado y con el voto a su vez ya explicado anteriormente.

Y considerando que los votos emitidos en favor del Plan general de Ordenación urbana por los señores Presidente, San Juan, Peña, Cámara, Muñumel y Núñez Geromini, con introducción de las reformas propuestas a las Ordenanzas y las aprobadas en sesión de dieciocho de Mayo último, constituyen mayoría de las dos terceras partes de la Comisión Gestora exigidas para estos casos, queda aprobado dicho Plan general de Ordenación urbana en la forma referida.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 24 y demás concordantes del Reglamento sobre Obras, servicios, y bienes municipales, dicho proyecto se exponga al público por el plazo de treinta días, remitiéndose al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el anuncio de información pública para oír reclamaciones y copia certificada de este acuerdo a los mismos efectos, y que transcurrido dicho plazo y resueltas que sean las reclamaciones que se formulen, se remita el proyecto en uno u otro caso, a la Comisión Sanitaria Provincial, conforme está ordenado.»

Así resulta del borrador del acta de la sesión a que se refiere. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil, conforme a lo acordado, expido la presente visada por el señor Alcalde en El Espinar a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Justo Hernando.—V.° B.°: El Alcalde, Miguel Maricalva.

1115

SAN MARTIN Y MUDRIAN

En cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 243 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 22 del actual, formado para atender a los gastos de construcción y realización de los siguientes:

a) Proyecto de abastecimiento de agua potable al barrio denominado San Martín, de este Municipio de San Martín y Mudrián.

b) Proyecto de un grupo de cuatro viviendas para obreros, en dos edificios de planta baja con patios.

c) Proyecto de construcción de un frontón para juego de pelota a mano por un importe total de trescientas treinta y tres mil doscientas noventa pesetas con treinta y tres céntimos.

Aquellas personas que lo deseen pueden examinar dicho presupuesto extraordinario y sus anexos y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, haciéndolo en este Ayuntamiento, que les dará el curso reglamentario.

En San Martín y Mudrián a 23 de Julio de 1948.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

1116

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de suplementos de credito, sin transferencia, a varios capítulos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1948, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Dado en San Martín y Mudrián a 22 de Julio de 1948.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de habilitación de créditos, sin transferencia, a varios capítulos del presupuestro, municipal ordinario del actual ejercicio de 1948, cuyos detalles constan en el mismo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen ajustadas á derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Dado en San Martín y Mudrián a 22 de Julio de 1948.—El Alcalde, Desiderio Arranz.

1133

AGUILAFUENTE

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1947, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que los habitantes del término, puedan examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean covenientes, durante dicho plazo y ocho días más, conforme dispone el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1046, que regula la Ordenación Provisional de las Haciendas Loca ; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que pudieran presentarse.

Aguilafuente, 24 de Julio de 1948. El Alcalde, Pantaleón García.

1132

OTERO DE HERREROS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en esta Secretaría por término de quince días a los efectos de oir reclacaciones.

Otero de Herreros, 17 de Julio de 1948.—El Alcalde, Eliseo Gómez.

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hacepúblico que se halla expuesto dicho expediente en esta Secretaría por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Otero de Herreros, 20 de Julio de 1948.—El Alcalde, Eliseo Gómez.

1106

OLOMBRADA

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario para el pago de aportación municipal sobre construcción de escuelas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse ante este Ayuntamiento por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en l artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos que se expresan en el párrafo 3.° del artículo 241 del citado Decreto.

Olombrada a 19 de Julio de 1948. El Alcalde, Victoriano Sanz.

1096

SAMBOAL

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Samboal a 16 de Julio de 1948.—El Alcalde. Firmado.

1107

FUENTEPELAYO

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de impuesto de plagas del campo para el año actual, a fin de que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por las personas que lo crean conveniente y presentar reclamaciones si lo estiman oportuno; pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Fuentepelayo, 20 de Julio de 1948. El Alcalde, Jacinto Navas.

1120

ALDEHUELA DEL CODONAL

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en el mismo, se hace saber al público que se halla expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oir reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, 20 de Julio de 1948.—El Alcalde, Castor Feijoó.

1117

MUÑOPEDRO

Insfruido expedientes de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Muñopedro, a 23 de Julio de 1948.—El Alcalde, José Pintos.

1118

ORTIGOSA DEL MONTE

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hacé público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oir rsclamaciones.

Ortigosa del Monte, 22 de Julio de 1948.—El Alcalde, Luciano Oteio.

1127

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Acordada la habilitación y suplementos de crédito sin transferencia en el vigente presupuesto para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle constan en el expediente que con tal motivo se instruye, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de reclamaciones.

Torre Val de San Pero a 26 de Julio de 1948.—El Alcalde, Florencio Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL